



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PUEBLO**

### **INDICE**

#### **I. CAPÍTULO PRIMERO.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. Régimen jurídico de la Concesión Demanial.
2. Objeto de la Concesión Demanial.

#### **II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN**

##### **II.1. Sección Primera.- Desarrollo del contenido de la Concesión Demanial.**

1. Duración de la Concesión Demanial.
2. Derechos y Obligaciones del Concesionario.
3. Cesión de la concesión.
4. Extinción de la concesión.

##### **5. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.**

##### **II.2. Sección Segunda.- Procedimiento de Adjudicación.**

1. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.
2. Capacidad para presentar solicitudes.
3. Presentación de solicitudes.
4. Sobre nº 1. Documentación administrativa
5. Sobre nº 2. Contenido de la oferta.
6. Publicidad.
7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y ofertas.
8. Mesa de Contratación.
9. Perfil del Contratante.
10. Calificación de documentos
11. Adjudicación de la Concesión Demanial.
12. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del documento administrativo.
  - 12.1. Garantía definitiva
  - 12.2. Escritura de la unión temporal de empresarios.
13. Formalización de la Concesión Demanial.

#### **I. CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

##### **1. Régimen jurídico de la Concesión Demanial.**

La Concesión a que se refiere el presente Pliego se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la siguiente normativa:

Normativa aplicable:

1. Artículos básicos de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) y preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).



2. Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
3. En defecto de la Legislación anterior, la legislación estatal no básica en materia de Régimen Local y Bienes Públicos.

El Documento administrativo que se suscriba se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) cuyas disposiciones se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos administrativos de la concesión, prevalecerá el PCAP en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la Concesión Demanial.

El desconocimiento del documento administrativo de la Concesión Demanial en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto de la Concesión Demanial.**

La licitación a la que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la concesión demanial para la utilización privativa de bien de dominio público (servicio publico), para la explotación de Bar del Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo.

La identificación del Bien Municipal "Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo" se encuentra en la ficha de inventario que adjunta al presente Pliego como **Anexo 1** (Bien nº 011-027-E-1)

Como **Anexo 2** del presente Pliego se incorpora el "Cuadro resumen de características de la Concesión Demanial".

## **II. CAPÍTULO SEGUNDO.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.**

### **II.1. Sección Primera.- Desarrollo del contenido de la Concesión Demanial.**

#### **1. Duración de la Concesión Demanial.**

La presente Concesión tendrá una duración de 8 años a contar desde la fecha de formalización del documento administrativo correspondiente. El mencionado plazo no podrá prorrogarse anualmente.

No obstante el párrafo anterior, el adjudicatario vendría obligado a continuar prestando el servicio hasta tanto el Ayuntamiento proceda a una nueva licitación pública y durante un plazo máximo de 6 meses.

#### **2. Derechos y Obligaciones del Concesionario.**

Serán derechos del concesionario:



1. Derecho a utilizar el bien de dominio público objeto de concesión para desarrollar la actividad de Bar en las instalaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La presente concesión incluye derecho al aprovechamiento de la terraza ubicada justo frente a la fachada de acceso al bar, en la zona que el PDM delimite para la colocación de mesas y sillas.

3. Los derechos sobre la presente concesión sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del órgano competente del Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena, en adelante PDM y las hipotecas válidamente constituidas se extinguirán cuando se produzca la extinción de la Concesión.

Cuando se extinga por cualquier causa la Concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial revertirán a esta Administración de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes, y sin que el concesionario tenga derecho a percibir ninguna indemnización por el referido concepto.

4. Derecho a exigir al PDM el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en su condición de Administración Concedente.

#### **Serán obligaciones del Concesionario las que se desarrollan a continuación:**

**1. Sufragar todos los gastos,** salarios, impuestos y responsabilidades derivados de la ejecución del uso. Al Concesionario le corresponderá la obligación de dejar indemne al Ayuntamiento ante cualquier reclamación que tenga su origen o guarde relación con las mencionadas actividades. En la realización de la actividad se deberá respetar la legislación laboral y las ordenanzas municipales aplicables así como la normativa autonómica o estatal exigible.

#### **2. La obligación de satisfacer el canon al PDM.**

El canon será revisado anualmente a partir de la tercera anualidad mediante la variación en el Índice de Precios de Consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores.

El concesionario abonará el canon anual en fracciones trimestrales y anticipadamente, sin necesidad de requerimiento expreso por la Administración. El pago se realizará dentro de los 15 primeros días de vigencia de cada uno de los trimestres que componen el período de duración de la concesión, realizándose el primer pago del primer trimestre dentro del mismo plazo que el fijado para la formalización de la concesión.

La falta de pago del canon dentro del plazo indicado, otorgará a la Administración Concedente el derecho a cobrar intereses de demora, sin necesidad de requerimiento alguno, así como el derecho a reclamar todos los gastos de cobro debidamente acreditados en los que se hubiera visto obligada a incurrir como consecuencia de la mora del concesionario.

**A partir del sexto mes de retraso en el pago, el incumplimiento del pago da derecho a iniciar el procedimiento de extinción del derecho de concesión.**



**3. El concesionario también estará obligado a abonar los tributos** estatales, autonómicos y locales que graven el ejercicio de la explotación, así como a pagar todos los gastos y suministros relacionados con esa actividad.

**4. Una vez extinguida la concesión**, el concesionario tendrá la obligación de devolver al PDM el bien de dominio público así como las instalaciones realizadas en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de los deterioros producidos por el uso normal. El PDM podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

**5. El concesionario también estará obligado** a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un **seguro** que cubra los posibles daños ocasionados al continente y al contenido del inmueble objeto de concesión, así como a mantener suscrito y a abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que al tratarse de un establecimiento con aforo de hasta 50 personas, tendrá una suma asegurada **de 225.000 €**, todo ello en cumplimiento del DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. El beneficiario del seguro de daños al continente deberá ser la Administración Concedente.

El concesionario deberá acreditar, documentalmente y con periodicidad anual, el cumplimiento de la obligación de aseguramiento indicada en el párrafo anterior.

**6. El concesionario quedará obligado a cumplir el horario establecido** en el Pliego.

**7. El concesionario se encargará asimismo de la limpieza del total de las instalaciones** inherentes a la concesión, incluida la terraza exterior que deba ser limpiada diariamente, todo ello al objeto de prestar el servicio en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal. La retirada diaria de la basura generada por el bar a los contenedores exteriores del recinto será una obligación del concesionario

**8. Cualquier modificación que se pretenda realizar en el inmueble, distinta de la situación física inicial más, en su caso, las mejoras ofertadas, precisará la previa autorización municipal**, pudiendo esta Administración fijar el plazo para dicha ejecución.

**9. El consumo de fluido eléctrico será por cuenta del adjudicatario**, Dado que por motivos de tipo técnico no es posible instalar un contador independiente con la compañía suministradora de la electricidad, el P.D.M. instalara un contador para el control del consumo de fluido eléctrico que afecta al bar, y presentará mensualmente al concesionario los cargos de fluido eléctrico en base a lo siguiente: precio del Kilovatio del mes anterior según la compañía suministradora de electricidad, por el nº de Kilowatios consumidos registrados en el contador instalado.

El importe resultante en euros sería ingresado por el contratista en la cuenta del P.D.M. antes del día 15 del mes siguiente, desde el recibo de la liquidación presentada por el PDM.

**10. El adjudicatario del contrato de concesión queda obligado a liquidar con el anterior concesionario los bienes contemplados en el ANEXO 1 C**, por un importe total de **7.729€**, bienes que una abonados podrán ser utilizados por el nuevo concesionario para llevar a cabo la prestación del servicio, o si lo considera podrán ser sustituidos por otros.



**11.** El concesionario también deberá cumplir las restantes **obligaciones** previstas en este Pliego o derivadas de la legislación aplicable.

### **Incumplimientos y Penalizaciones:**

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser penalizado por el PDM, en base a lo siguiente.

Los incumplimientos se clasifican en leves y graves.

#### **Son incumplimientos leves:**

- a) Venta de productos no autorizados.
- b) Ocupación de las instalaciones excediéndose del límite autorizado sin haber previamente solicitado y obtenido el consentimiento municipal.
- c) Trato incorrecto al público.
- d) Deterioro y suciedad de la instalación y zona aledaña afectada sin que suponga riesgos para la salud de espectadores y asistentes.

#### **Son incumplimientos graves:**

- a) No cumplir el horario establecido.
- b) No ejecutar las mejoras ofertadas en el plazo establecido.
- c) Impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que naciera la obligación del pago.
- d) Impago en los cargos de consumo eléctrico, en el plazo de 2 meses desde que naciera la obligación del pago.
- e) Causar daños medioambientales en el entorno natural en que se inserta la instalación o realizar vertidos en la misma.
- f) Omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público, y produzcan riesgos para la salud de los espectadores y asistentes.
- g) Falta de prestación del servicio en los periodos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) Prestación del servicio por persona distinta a la autorizada o tenencia de personal sin cumplir las correspondientes obligaciones laborales.
- i) El tercer incumplimiento leve se considerará directamente grave.

Con independencia de la penalización, el concesionario vendrá obligado a restituir cualquier daño físico ocasionado y a someterse a las obligaciones de forma inmediata.

#### **Las penalizaciones serán:**

Por faltas leves: Apercibimiento y multa de hasta 300 €.

Por faltas graves: Multa de 300 a 3.000 €. También puede dar lugar a la Revocación de la concesión con pérdida de la fianza.

La cuantía de las multas se fijarán teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del concesionario, siempre en relación con la concesión.



**La Junta Rectora del PDM**, como Órgano de Contratación será la competente para imponer las penalizaciones, y acordar las medidas que considere oportunas en casos de incumplimiento del contrato.

### **3. Cesión de la concesión.**

El concesionario no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa obtención del consentimiento del PDM, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión, todo ello tras la comprobación del cumplimiento por el cesionario de los requisitos que debió acreditar el cedente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

En el caso de que el PDM acepte la subrogación o cesión de la concesión, la garantía constituida por el concesionario inicial se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

### **4. Extinción de la concesión.**

1. Las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de setenta y cinco años y se extinguen conforme al art. 32 de la LBELA y art. 100 de la LPAP:

- a) Por muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- d) Por desafectación del bien.
- e) Por mutuo acuerdo.
- f) Por revocación.
- g) Por resolución judicial.
- h) Por renuncia del concesionario.
- i) Por caducidad.
- j) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2. La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con inclusión de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia al concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización, si procede.

En caso de pérdida física del bien, ello no dará lugar a indemnización. Si es por causa imputable al concesionario conllevará la obligación de éste de indemnizar al PDM por el perjuicio originado.



La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinaría su extinción con la obligación por parte del PDM de indemnizar los daños y perjuicios. La extinción por mutuo acuerdo procedería si no concurren causas imputables al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional que justifiquen la no continuidad de la concesión.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del PDM.

El PDM tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.

**El incumplimiento grave por parte del concesionario dará lugar a la revocación de la concesión.**

**En todo caso se considerará incumplimiento grave:**

- a) El impago del canon establecido en el plazo de 6 meses desde que naciera la obligación del pago.
- b) La inejecución de las obras y/o instalaciones o la falta de prestación del servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego.

Acordada la revocación de la concesión, el PDM podrá exigir el abono de las indemnizaciones que procedan sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del PCAP.

**La extinción de la concesión se declarará por la Junta Rectora del PDM** de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del RBELA, previa audiencia de su titular y de cualquier persona interesada quienes podrán, en el plazo de 15 días formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas con las que pretendan justificar la vigencia del derecho y la procedencia de la continuidad del uso privativo.

Cuando la extinción de la concesión se produzca por el cumplimiento del plazo, la audiencia y trámites siguientes hasta la propuesta de resolución podrá realizarse con anterioridad al día previsto para la extinción del derecho.

## **5. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción.**

En relación con la Concesión, el órgano competente para resolver ostenta la prerrogativa de interpretar su contenido, modificarlo conforme a lo previsto en el art. 67 del RBELA, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución conforme al art. 68 y siguientes del RBELA y determinar los efectos de ésta.

El PDM podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él, cuando no procediese.

El PDM podrá inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.



En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá seguirse el procedimiento previsto para ello en el RBELA.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la Concesión.

## **II.2. Sección Segunda.- Procedimiento de Adjudicación.**

### **1. Procedimiento, forma y tramitación del expediente.**

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto. El expediente de contratación se tramitará como se indica en el **Anexo 2** del presente Pliego.

### **2. Capacidad para presentar solicitudes.**

1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del procedimiento abierto y en la legislación aplicable, y que no estén incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de concesiones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades podrá tenerse en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato objeto de este procedimiento abierto.

2. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación deberán constituir una agrupación temporal, asumiendo solidariamente las obligaciones derivadas del presente Pliego y debiendo designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

3. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el procedimiento abierto si, además de los requisitos anteriores, también cumplen los siguientes:

a) Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles, en relación con la existencia de la posibilidad de estos últimos de contratar con la Administración Pública del Estado de procedencia del licitador extranjero.



b) Tener un representante en España.

c) Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión objeto de procedimiento abierto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

### **3. Presentación de solicitudes.**

Los interesados presentarán la solicitud de otorgamiento de la concesión firmada, en su caso, por un representante legal debidamente apoderado. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador podrá presentar una única proposición y no podrá, por lo tanto, suscribir, ni en solitario ni conjuntamente con otro u otros, ninguna otra proposición.

La proposición se estructurará en DOS sobres cerrados y firmados por el licitador, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar externamente su nombre, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato objeto de licitación y las siguientes menciones identificativas de cada uno de los respectivos sobres:

Sobre número 1 "Documentación administrativa".  
Sobre número 2 "Oferta económica".

Toda la documentación deberá presentarse en lengua castellana. Los documentos que se aporten en lengua extranjera deberán presentarse traducidos oficialmente al castellano.

### **4. Sobre nº 1. Documentación administrativa.**

El sobre relativo a la "Documentación Administrativa" deberá contener original o copia compulsada de los siguientes documentos, debidamente relacionados en un índice y separados unos de otros:

#### 1. Documentos que acrediten la capacidad del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Si se trata de una persona jurídica, deberán acreditar su capacidad conforme a las siguientes reglas:

a) Las personas jurídicas de nacionalidad española, acreditarán su capacidad de obrar mediante la presentación de la escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura, documento de constitución o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad y que se encuentre inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



b) Para las personas jurídicas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga al TRLCSP), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Respecto a los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto de la concesión.

Igualmente los referidos empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de forma sustancialmente análoga.

## 2. Documentos que acrediten la representación:

Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otra persona, deberán acompañar el poder de representación bastantado por los servicios jurídicos municipales, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, del documento equivalente.

## 3. Declaración responsable.

El solicitante deberá presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar afecto por ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el TRLCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta al presente Pliego como **Anexo 3** un modelo de Declaración responsable con el contenido indicado.



#### 4. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador.

De conformidad con lo previsto en los artículos 71, 78 y 79 del TRLCSP, la justificación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional del licitador se acreditará por los medios que se detallan en el **Anexo 5** del presente Pliego.

#### 5. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras tendrán la obligación de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### 6. Uniones Temporales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiéndose indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de sus componentes, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia de la concesión, vaya a ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración, debiéndose incluir igualmente el compromiso de todos ellos de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de que se acordara la adjudicación en su favor.

#### 7. Garantía provisional.

Los licitadores deberán justificar en el sobre nº 1 la constitución de una garantía provisional por importe del **2 % del valor del bien**, objeto del contrato (*EN CASO DE QUE ASÍ SE DISPONGA EN EL ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*).

Dicha garantía provisional deberá constituirse mediante cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas.

Si el licitador decide constituir la garantía en metálico debe hacerlo ante la Tesorería del PDM.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el artículo 98 TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos, comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma para cubrir el importe de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse la concesión, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición a los efectos anteriormente indicados.



Cuando se produzca la adjudicación de la concesión se acordará la devolución de la garantía provisional a todos los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios.

La garantía provisional constituida por el adjudicatario quedará retenida hasta que se constituya la garantía definitiva (*EN CASO DE QUE SEAN EXIGIBLES EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*). Si el adjudicatario hubiera constituido su garantía provisional en metálico podrá optar por aplicar su importe para la constitución de la garantía definitiva o cancelar la garantía provisional y simultáneamente constituir la garantía definitiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del RGLCAP.

### **5. Sobre nº 2. Contenido de la oferta.**

Los licitadores deberán incluir en dicho sobre nº 2 el contenido de su oferta, que necesariamente deberá formularse ateniéndose estrictamente al modelo que figura como **Anexo 5** del presente Pliego.

La oferta de los licitadores incluirá su proposición económica relativa al canon a satisfacer a la Administración Concedente. La proposición económica no podrá ser inferior al importe de los cánones detallados en el presente Pliego. Caso contrario, la oferta quedará automáticamente excluida.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

### **6. Publicidad.**

El Anuncio de Licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Perfil del Contratante del PDM de Benalmádena ([www.pdmbenalmadena.es](http://www.pdmbenalmadena.es)), donde además se incluirá el presente Pliego.

### **7. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes y ofertas.**

Los DOS sobres cerrados, que deberán contener la documentación preceptiva, se presentarán en el registro de entrada del PDM ubicado en las oficinas del Polideportivo Municipal de Arroyo de la Miel, en el plazo y horario señalados en el **Anexo 2** y en el anuncio de licitación.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante télex, telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo máximo de presentación de las ofertas. No obstante, transcurridos diez días desde la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



## 8. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidencia:**  
El Presidente Delegado del PDM, quien podrá delegar en el Concejal de la Corporación que designe.
- **Vocales:**  
El Interventor del Ayuntamiento, quien podrá ser sustituido por el funcionario de la Intervención que designe.  
El Jefe de la sección Interdepartamental y de Patrimonio, quien podrá ser sustituido por los funcionarios que correspondan.  
El Director Gerente del PDM, quien podrá ser sustituido por el Director Técnico del PDM.
- **Secretario:**  
El Secretario Delegado del PDM, quien podrá ser sustituido por el funcionario de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento que designe.

## 9. Perfil del Contratante.

En el perfil de contratante del PDM de Benalmádena se publicará la adjudicación de la concesión, el plazo en que deba efectuarse la formalización, la formalización del documento administrativo correspondiente, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad concesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del PDM de Benalmádena ([www.pdmbenalmadena.es](http://www.pdmbenalmadena.es)).

Se dará publicidad, a través del Perfil del Contratante del PDM, a los requerimientos de subsanación respecto de la documentación presentada por los licitadores y a las convocatorias de las Sesiones de la Mesa de Contratación cuyas sesiones sean públicas.

## 10. Calificación de documentos.

La Mesa de Contratación revisará en primer lugar si el sobre nº 1 ("Documentación Administrativa") de los licitadores reúne los requisitos exigidos por el PCAP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de Benalmádena, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (artículo 81.2 del RGLCAP).

Tras la calificación de la documentación presentada y una vez subsanados, en su caso, los defectos u omisiones detectados, la Mesa de Contratación procederá a determinar las personas físicas o jurídicas admitidas a licitación y las que resulten rechazadas, debiendo especificar las causas de su rechazo.



## 11. Adjudicación de la Concesión Demanial.

Posteriormente en nueva reunión de la mesa, cuya celebración tendrá lugar en un plazo no superior a 7 días desde la anterior, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 2.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos y cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

En base a dichos informes, la mesa se reunirá para proponer al órgano de contratación cual es la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones con arreglo a los criterios de valoración que se indican en el **Anexo 7 (Pliego de Prescripciones Técnicas)** del presente PCAP.

Al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se le requerirá para que **en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:**

**1. Certificación positiva** expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, referidas en el artículo 13 del RGLCAP.

**2. Certificación positiva** expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del RGLCAP.

**3. Certificación positiva** expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

**4. Certificación positiva** expedida por el Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas con este Organismo autónomo.

**5. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del RGLCAP, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación dictada por el órgano de contratación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación y publicada en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación (artículo 151 TRLCSP).



El órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento abierto si estimase que ninguna de las propuestas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (artículo 151 TRLCSP). El órgano de contratación también podrá modificar la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, debiendo motivar en ese caso su decisión (artículo 160 TRLCSP).

La concesión se otorgará sin perjuicio de terceros. El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el apartado siguiente.

## **12. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización de la concesión.**

### **12.1. Garantía definitiva (EN CASO DE QUE SE EXIGIERA EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO).**

En el plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, tendrá la obligación de constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe del bien.

La garantía definitiva permanecerá en poder del PDM hasta la extinción de la concesión y servirá para responder de todos los daños y perjuicios que el concesionario deba resarcir a la Administración como consecuencia de la relación contractual objeto del presente Pliego.

Resultará de aplicación a la garantía definitiva el apartado de este Pliego dedicado a la garantía provisional, en relación con las formas admisibles para su constitución, los mecanismos para su acreditación y las reglas especiales existentes en esta materia para las uniones temporales de empresa y las sociedades cooperativas andaluzas.

### **12.2 Escritura de la unión temporal de empresarios.**

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización de la concesión la escritura pública de formalización de la unión temporal.

## **13. Formalización de la Concesión Demanial.**

La Concesión Demanial se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 30 días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación.

Dicho documento será título suficiente para acceder a cualquier Registro Público. Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (artículo 156 TRLCSP). Como Anexo del documento de Concesión se deberá incorporar un ejemplar del presente Pliego suscrito por ambas partes.



### **RESOLUCION APROBATORIA DEL EXPEDIENTE**

Incoado e instruido el expediente referente a **CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PUEBLO**, constando en el mismo los documentos exigidos por la LBELA, RBELA y TRLCSP, en conformidad con la competencia que tengo conferida legalmente, RESUELVO aprobar los documentos que lo conforman, el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como designar como técnico competente del expediente al Director Gerente del PDM.

En Benalmádena a \_\_\_\_\_.

**EL PRESIDENTE DELEGADO PDM**  
Fdo.: JOAQUIN VILLAZON ARAMENDI.

**EL SECRETARIO DELEGADO PDM**  
ABILIO SAN MARTÍN ORTEGA



**ANEXOS al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que REGIRÁN la convocatoria de procedimiento abierto para el otorgamiento de la presente concesión demanial**

ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL OBJETO DE LA CONCESION DEMANIAL. PLANO .

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESION

ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO 4: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.

ANEXO 5: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO 6: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO 7. MODELO DE INFORME DE SOLVENCIA ECONÓMICA.

ANEXO 1C.-BIENES DE NATURALEZA INVENTARIABLE QUE SON PROPIEDAD DEL CONCESIONARIO ANTERIOR, Y QUE TENDRAN QUE SER ABONADOS POR EL NUEVO CONCESIONARIO.



**ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN EL OBJETO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA MIEL.**

El bar, objeto de la concesión se ubica en Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo, que es un bien de titularidad municipal registrado en el Inventario de bienes del Ayuntamiento de Benalmádena con el N°: 011-27-E-1.

Esta concesión demanial incluye los siguientes Bienes:

**A.- Espacio físico donde el concesionario podrá desarrollar su actividad:**

- Local para bar, ubicado en el interior del Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo, situado por encima del espacio dedicado a los aseos y almacén (Se adjunta plano). Comprende las siguientes zonas:
  1. Cocina con una superficie de 9,22m<sup>2</sup>.
  2. Zona de barra y bar, con una superficie de 40,45m<sup>2</sup>
  3. Salón-comedor, con una superficie de 61,45m<sup>2</sup>

**Superficie total: 111,12m<sup>2</sup>**

**Valor asignado a este bien en base a 200€/m<sup>2</sup>: 22.224€**

**B.- Bienes de naturaleza inventariable, propiedad del PDM, instalados en el bar:**

- Barra de acero inoxidable.
- Apoya pies de acero inoxidable.
- Cuadro de luces General del Bar.

**C.- Bienes de naturaleza inventariable instalados en el bar, que son propiedad del actual concesionario** y que deberán ser asumidos por el nuevo concesionario mediante la acreditación del abono al anterior concesionario de **7.729€** al ser este el importe de la valoración de los bienes detallados en el **ANEXO 1C**, el cual forma parte de este pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMADENA

## ANEXO II

### OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

<b>Expediente :</b>	<b>6/2017</b>	<b>Localidad :</b>	Benalmadena
<b>Objeto del Contrato:</b>	<b>LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PUEBLO</b>		
<b>Código CPV:</b>			
<b>Código CPA:</b>			

**Perfil de contratante:** [www.pdm.benalmadena.es](http://www.pdm.benalmadena.es)

<b>Presupuesto de licitación (IVA excluido)</b>	3.000,00 €	<b>IVA</b>	-	<b>Total</b>	3.000,00 €
En letra: TRES MIL €					
<b>Valor estimado: coincide con el importe total ... NO</b>					
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 76 de la LCSP):					
<b>Anualidades (IVA incluido):</b>	2ª Anualidad	3.000 €			
Anualidad corriente	3ª A 8ª Anualidad	EL QUE RESULTE			
<b>Revisión del precio:</b> SI	Fórmula: a partir de la tercera anualidad el canon se revisara anualmente, conforme a la legislación vigente al respecto				
<b>Forma de pago:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- pago único: NO</li> <li>- pagos parciales: SI: Pago fraccionado por trimestres</li> </ul>				
<b>Programa de trabajo:</b> NO					

**Plazo de ejecución:**

- Plazo : 8 años
- Plazos parciales: **No**

**Prórroga del contrato:** **NO**

**Lugar de ejecución:** Bar Polideportivo municipal de Benalmádena Pueblo



<b>Sujeto a regulación armonizada:</b>	:	No:
----------------------------------------	---	-----

<b>Procedimiento de adjudicación:</b>		ABIERTO
---------------------------------------	--	---------

<b>Tramitación del expediente:</b>	Ordinaria:	
<b>Constitución de Mesa de contratación:</b> SI		

<b>Posibilidad de variantes o mejoras:</b> (indicar los elementos y condiciones en que serán admitidas)
<b>Fases sucesivas en la negociación:</b> NO

<b>Plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con sobres nº 1 y 2 , en: 15 días hábiles desde la publicación en el BOP.</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Garantía Provisional:</b> 2% del valor del bien: <b>444,48€</b>
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: Cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y ocho.
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: De acuerdo con el Informe de Intervención.

<b>Garantía definitiva:</b> SI	4% del valor del dominio publico: <b>888,96€</b>
<b>Garantía complementaria:</b> NO	

<b>Plazo de garantía:</b> el mismo del contrato
-------------------------------------------------

<b>Único criterio de adjudicación:</b> mayor canon ofertado:		<b>SI, con un tope máximo</b>
--------------------------------------------------------------	--	-------------------------------

Presentación de certificado de asistencia técnica: <b>NO</b>
--------------------------------------------------------------

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: NO

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No**



**PATRONATO DEPORTIVO  
MUNICIPAL**  
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

**Penalidades distintas a las previstas en el artículo 196 de la LCSP: SÍ / NO**  
(justificación, en su caso)

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: Las establecidas en la LCAP**

**-Subcontratación permitida: NO**

**-Obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de importe y perfil empresarial: NO**

**-Obligación del contratista de subcontratar con terceros no vinculados al mismo partes de la prestación, que sin exceder del 50% del presupuesto del contrato, gocen de sustantividad propia, siendo susceptible de realización separada. NO**

(Especificar en caso afirmativo)

**Responsable del contrato: Juan Correal Naranjo. Director Gerente del PDM**

**Otras causas específicas de resolución contractual**

**Otras obligaciones específicas del contratista: Las recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas**



### ANEXO 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_,

en nombre propio.

en nombre de la entidad \_\_\_\_\_  
con CIF nº \_\_\_\_\_, que representa, declara bajo su personal  
responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme lo previsto en el TRLCSP .
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Benalmádena, y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## **ANEXO 4. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL LICITADOR.**

### **1. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA.**

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Acreditación documental, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, del capital social íntegramente suscrito y desembolsado.

### **2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación (explotación de bares, cafeterías o restaurantes), de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- 1. *Curriculum vitae* de los licitadores, acompañado de original o copia compulsada de las titulaciones académicas o profesionales que se aleguen, así como de la Vida Laboral donde venga reflejada la actividad desarrollada.
- 2. Copia compulsada de licencias o concesiones para la explotación de bar/cafetería de las que haya sido titular en cualquier municipio.

El criterio de selección en base a la documentación presentada en el punto 1 será que la documentación que se presente sea suficiente para justificar que los licitadores se encuentran capacitados para gestionar el servicio del bar.

El criterio de selección en base a la documentación presentada en el punto 2 será que al menos hayan sido titulares de una licencia o concesión para la explotación de bar/cafetería o restaurante, con una duración mínima de un año, o que hayan trabajado como asalariados en bares, cafeterías o restaurantes por un periodo mínimo de 2 años.



## ANEXO 5. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2)

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_,

en nombre propio.

en nombre de la entidad \_\_\_\_\_

con CIF nº \_\_\_\_\_, a la que representa,

al objeto de participar en el siguiente procedimiento, convocado por el Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena **“CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO CONSISTENTE EN EXPLOTACIÓN DE BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PUEBLO”**.

Manifiesta que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones en el procedimiento exigido, de conformidad a la siguiente oferta económica, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión demanial.

### 1.-Objeto principal del contrato:

Canon anual ofertado: \_\_\_\_\_ €.

En letra

( \_\_\_\_\_ €)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(Fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)



## ANEXO 6

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA PUEBLO.

#### 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El objeto del contrato es la explotación del bar situado en el Polideportivo Municipal de Benalmádena Pueblo como servicio a los usuarios del mencionado centro deportivo. Dicho bien es de titularidad municipal.

#### 2.- ESPACIO Y EQUIPAMIENTO DESTINADO A EXPLOTACIÓN.

El Espacio destinado a la explotación del bar comprende una superficie de 9,22 m<sup>2</sup> de cocina, 40,45 m<sup>2</sup> de bar y 61,45 m<sup>2</sup> de comedor , pudiendo también utilizar la terraza exterior al bar, en toda la línea frontal a la fachada sur del espacio destinado a bar..

El adjudicatario tendrá que aportar el mobiliario, productos, materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de la prestación, los cuales serán de buena calidad, garantizándose el cumplimiento de las reglamentaciones técnicas en vigor para cada tipo de producto empleado.

El adjudicatario queda obligado a liquidar con el anterior concesionario los bienes contemplados en el ANEXO 1C, por un importe total de **7.729€**, bienes que una abonados podrán ser utilizados por el nuevo concesionario para llevar a cabo la prestación del servicio, o si lo considera podrán ser sustituidos por otros.

La relación con los proveedores de tales artículos será exclusiva de aquellos con el titular de la explotación, debiendo figurar a su nombre los pedidos de productos que realice.

A partir del día siguiente a la fecha de extinción del contrato, el contratista podrá retirar el material y útiles aportados.

#### 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se compromete a:

**a.-) Días de horario de apertura y cierre:** el adjudicatario, se compromete a que el establecimiento esté en condiciones de utilización durante todo el año, con la obligación de tenerlo abierto los días que haya actividades deportivas en el Polideportivo y de acuerdo con el siguiente horario mínimo,

##### **Del 1 de Septiembre al 30 de Junio:**

Lunes a viernes: de 17 a 22 h.

Sábados : de 10 a 14 h. y de 16 a 21h.

Domingos : de 10 a 14h



**Del 1 de Julio al 31 de Agosto:**

Lunes a viernes: de 12 a 22 h.

Sábados : de 12 a 20h

Domingos y festivos: de 12 a 20h

El concesionario podrá proponer al PDM un día a la semana para cierre del bar para descanso del personal, igualmente podrá proponer ampliación del horario anteriormente indicado, presentado su propuesta por escrito a la dirección del PDM.

**b.-) Efectuar la limpieza y mantenimiento** propios de las instalaciones incluidas en el objeto de la concesión, manteniéndolos en un adecuado estado de higiene y conservación, así como del resto de instalaciones del centro social.

**c.-) Comunicar las averías** que se produzcan en los locales destinados a bar, corriendo a cargo del adjudicatario aquellas que afecten a los elementos incluidos en la concesión, y del PDM aquellas que se encuentren fuera, o que respondan a problemas ajenos al concesionario..

**d.-) Velar por la seguridad del Centro**, para lo cual podrá recabar el auxilio de las autoridades pertinentes.

**e.-) Correrán por cuenta del adjudicatario el equipamiento**, conservación y reposición de bienes muebles.

**f.-) La persona o personas que hayan de prestar el servicio** deberán guardar en todo momento buena compostura y limpieza.

**g.-) El personal necesario para la prestación del servicio** y aquel otro que utilice transitoriamente para determinados casos, será contratado por cuenta del adjudicatario siendo a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas, tales como pago de haberes, cuotas de Seguridad Social y demás obligaciones laborales y fiscales que le afecten.

**h.-) El personal no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el PDM**, dependiendo exclusivamente del adjudicatario.

i.-) El adjudicatario viene obligado a la puesta a disposición de la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones ante el responsable municipal del centro en cualquier momento en que así le sea requerido.

**j.-) Será obligación del adjudicatario estar uniformado** y, asimismo, proporcionar este al personal que contrate para prestar el servicio.

**k.-) En el supuesto de ausencia por enfermedad** u otra causa similar del personal que habitualmente preste el servicio, es obligación del adjudicatario garantizar la cobertura del mismo.



**I.-) Finalizado el plazo de concesión** el adjudicatario deberá dejar expedito y a disposición del PDM el bien.

**II.-) Para toda reforma o mejora** que quiera realizar el adjudicatario necesitará la autorización expresa del PDM de Benalmádena, quedando dichas mejoras en beneficio del centro.

**m.-) En el uso de las instalaciones municipales,** el adjudicatario observará un comportamiento correcto y el respeto al normal funcionamiento del centro.

**n.-) El adjudicatario queda obligado a la exacta prestación del servicio** en los términos establecidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

**ñ.-) Toda responsabilidad civil** dimanante del normal funcionamiento de este servicio será por cuenta del adjudicatario. A tal efecto deberá acreditar la suscripción y abono de la póliza de responsabilidad civil que corresponda.

**o.-) Abonar el canon correspondiente** en los plazos establecidos.

**p.-) En razón de los desperdicios que se producen,** se prohíbe la venta de pipas, cacahuetes con cáscara y chicles.

**q.-) El concesionario esta obligado al adecuado tratamiento de los aceites usados,** de manera que en ningún caso estos aceites sean vertidos por los desagües del bar o de la instalación. Si se comprobara que no se cumple este punto sería motivo de sanción.

**r.-) El concesionario estará obligado a donar al P.D.M. consumiciones** por un valor anual de 300€, de acuerdo con su carta de precios al público. Su distribución coincidirá con los acontecimientos deportivos que determine la Dirección del P.D.M..

**s.-) El concesionario estará obligado al cierre de la explotación** durante un máximo de 4 días al año, cuando el P.D.M., con un mínimo de una semana de antelación se lo notifique por escrito. Este cierre del bar coincidirá con actividades especiales en las instalaciones deportivas, por las cuales el P.D.M. se reserva la manera de gestionar o ceder la venta de bebidas y comidas para esa actividad. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna por este cierre.

**t.-) Esta Prohibido fumar en el interior y en la terraza del Bar,** siendo el contratista el responsable de que se cumpla esta norma, colocando los carteles indicativos a esta prohibición e indicándoselo a los clientes cuando proceda.

**u.-) El consumo de fluido eléctrico** será por cuenta del adjudicatario, Dado que por motivos de tipo técnico no es posible instalar un contador independiente con la compañía suministradora de la electricidad, el P.D.M. instalara un contador para el control del consumo de fluido eléctrico que afecta al bar, y presentaría mensualmente al concesionario los cargos de fluido eléctrico en base a lo siguiente: precio del Kilovatio del mes anterior según la compañía suministradora de electricidad, por el nº de Kilowatios consumidos registrados en el contador instalado.



El importe resultante en euros sería ingresado por el contratista en la cuenta del P.D.M. antes del día 15 del mes siguiente, desde el recibo de la liquidación presentada por el PDM

#### **4.- OBLIGACIONES DEL PDM.**

El PDM atenderá los desperfectos y vicios ocultos del local que no sean imputables al concesionario.

#### **5.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

Utilizar las dependencias descritas en el punto 2 para la explotación del mencionado bar y los servicios previstos en el presente contrato.

Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.

El concesionario podrá instalar máquinas de vending en el hall del Polideportivo, **en los lugares autorizados** por la dirección del PDM, responsabilizándose el concesionario del adecuado estado de las máquinas.

Percibir los precios que deban satisfacer los usuarios del bar, que cobrará de acuerdo con la **lista de precios que este expuesta al público en lugar visible**.

#### **6.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:**

**Subasta**, adjudicándose a la oferta económica mas alta, si bien los licitadores tendrán un **tope máximo de licitación de 4.000€**

CRITERIOS PREFERENTES EN LA ADJUDICACIÓN PARA CASO DE EMPATE

No se establecen. En todo caso, se realizaría **sorteo puro** ante fedatario público.



## ANEXO 7.

### MODELO DE INFORME DE ENTIDAD BANCARIA

(Para la acreditación de Solvencia Económica y Financiera)

D. \_\_\_\_\_ con  
NIF nº \_\_\_\_\_ Director de la sucursal \_\_\_\_\_ de (localidad)  
\_\_\_\_\_ de la entidad bancaria  
\_\_\_\_\_.

### INFORMA:

Que según los datos y antecedentes que obran en mi poder, D.  
\_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_  
es cliente de esta entidad, y dadas las relaciones comerciales y financieras que hasta  
el día de la fecha viene manteniendo, se le estima solvencia económica suficiente, en  
los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector  
Público, para participar en la licitación del contrato relativo a **CONCESIÓN  
DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE  
BENALMÁDENA PUEBLO** con el PDM de Benalmádena.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide el presente informe a  
los solos efectos de participación en dicha licitación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.